



MINISTERIO

DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 ENE. 2010

VISTO: las demandas interpuestas por funcionarios de la Administración Central con motivo de presuntas diferencias salariales por aplicación del porcentaje de recuperación decretado por el Poder Ejecutivo a partir del 1° de enero de 2009.-

RESULTANDO: I) que la Coordinación del Sector Contencioso de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas informa que todos los abogados litigantes de dicho sector han promovido una demanda de similar tenor, correspondiendo por consiguiente su excusación de la defensa del Estado en los procesos referidos en atención a los principios de probidad, lealtad y buena fe.-

II) que en ese marco se impone la inmediata adopción de las medidas que permitan articular debidamente la defensa de los intereses del Estado, teniendo particularmente presente el término perentorio para la contestación de las demandas presentadas.-

III) que en tal sentido, atendiendo a sus antecedentes profesionales y académicos y a los términos de la propuesta presentada, se ha considerado conveniente y necesaria la contratación de los servicios profesionales de asistencia letrada y defensa judicial del Dr. Jorge Rosenbaum Rímolo, con cargo a la partida prevista por el numeral 3° del artículo 15 del TOCAF 1996.-

IV) que el Tribunal de Cuentas ha observado dicha contratación, por considerar que se trata de un arrendamiento de servicios - en función de lo cual y en atención al monto del gasto derivado del mismo, debió seguirse el procedimiento competitivo establecido en el artículo 33 del TOCAF- y que el gasto no deriva de un acontecimiento grave e imprevisto por lo que se vulnera lo editado en el referido artículo 15 del mismo cuerpo normativo.-

CONSIDERANDO: I) que la determinación de los juicios cuya defensa constituye objeto del contrato está dada por su clase, estableciéndose con precisión cuáles serán las actividades concretas a cumplir por el profesional en las distintas instancias procesales, el precio que devengarán las mismas, la forma de pago, el honorario profesional mínimo y el máximo, por lo que su

desarrollo trasciende el concepto de actividad laboral continuada referida a un objeto indeterminado, sino que posee rasgos típicos de la contratación de obra.-

II) que por otra parte, la exigüidad y perentoriedad de los plazos procesales impone una premura que en una situación de hecho como la descrita, impide razonablemente la implementación de un procedimiento competitivo de contratación.-

III) que la circunstancia de ser demandado es por naturaleza imprevista, resultando aún más imprevista la excusación de la totalidad de profesionales abogados de la Administración, que en circunstancias normales serían los llamados a ejercer la defensa del Estado, lo que justifica la aplicación de lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 15 del TOCAF.-

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 211 de la Constitución de la República y 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º) Autorízase al Sr. Ministro de Economía y Finanzas, a suscribir el contrato de arrendamiento de obra con el Dr. Jorge Rosenbaum Rímolo, a fin de realizar todas las acciones que permitan articular la defensa de los intereses del Estado frente a las demandas interpuestas por funcionarios de la Administración Central con motivo de presuntas diferencias salariales por aplicación del porcentaje de recuperación decretado por el Poder Ejecutivo a partir del 1º de enero de 2009, cuyo proyecto se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y por consiguiente insístese en el gasto respectivo.-

2º) Las erogaciones resultantes, serán atendidas con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 005 "Ministerio de Economía y Finanzas", Programa 001, Objeto del Gasto 713 "Acontecimientos Graves e Imprevistos".-

3º) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a abonar los importes que surjan de la ejecución del contrato adjunto, de acuerdo con los términos pactados.-



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

4º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República.-

5º) Dese cuenta a la Asamblea General.-

09/05/001/61/324

6º) Comuníquese y archívese.-

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRA. En la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes de diciembre de 2009, entre: por una parte el Estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas, representado por el Sr. Ministro respectivo Cr. Alvaro García, CI N°....., constituyendo domicilio en la calle Colonia 1089, en adelante denominado **el arrendatario**; y por la otra parte el Dr. Jorge Rosenbaum Rímolo, CI N°....., constituyendo domicilio en la calle Brandzen 1961, escritorios 408 y 705, edificio Torre Uruguay en adelante denominado **el arrendador**, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento de obra:

PRIMERO: El Ministerio de Economía y Finanzas previa y expresamente autorizado según la Resolución del Poder Ejecutivo de.....contrata los servicios profesionales de patrocinio letrado del Dr. Jorge Rosenbaum Rímolo a efectos de la o las defensas judiciales que pudiesen sobrevenir como consecuencia de las demandas efectuadas por los funcionarios públicos de la Administración Central y que fuera recomendada por COFE a sus afiliados, referidas al cobro de diferencias salariales presuntamente emergentes de la fijación de los aumentos decretados por el Poder Ejecutivo desde el mes de enero de 2009.-

SEGUNDO: Los antecedentes, el objeto, el precio a pagar por el arrendatario y demás condiciones de la presente contratación, se detallan en el documento adjunto emitido por la parte arrendadora con fecha 24 de noviembre de 2009, el cual integra y forma parte de la presente contratación.-

TERCERO: Las partes se comprometen a brindar y facilitar toda la información y brindar toda la colaboración que esté a su alcance para la preparación, seguimiento, mejor desarrollo y conclusión del o de los litigios que se plantearan vinculados al objeto detallado, en especial la información que las oficinas estatales posean vinculado a las liquidaciones y cálculos pertinentes.-

CUARTO: En el lugar y fecha indicado se firman dos ejemplares de un mismo tenor.-

